

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Conselleria d'Agricultura i Pesca

SERVICIO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Asumpte: Aprobación del deslinde administrativo del Monte nº 11 del Catálogo de los de U.P. de Baleares, denominado "Son Moragues", de la pertenencia del Esta do y sito en el Término Municipal del Valldemossa.

Ilmo. Sr.:

El Honorable Señor Conseller de Agricultura y Pesca del Gobierno Balear ha tenido a bien aprobar el deslinde administrativo del monte arriba reseñado, con arreglo a las Actas, Registro Topográfico y Plano que figuran en el expediente, quedando el Monte con la siguiente descripción:

Comunidad Autónoma Baleares

Nº del Catálogo 11

Nombre SON MORAGUES

Término Municipal Valldemossa

Pertenencia Al Estado

Límites.-

Norte: Con fincas particulares del T.M. de Deyá

Este : Con fincas particulares del T.M. de Deyá y fincas particulares del T.M. de Valldemossa.

Sur : Con fincas particulares del T.M. de Valldemossa Oeste: Con fincas particulares del T.M. de Valldemossa

Cabidas.-

Especies .-

Quercus ilex L. y Pinus halepensis, Mill.

Servidumbres .-

Las consuetudinarias de paso por los caminos y sendas que atraviesan el predio.

Lo que a efectos de la debida constancia en la Sección de Deslindes y Amojonamiento de esa Dirección del ICONA, traslado a V.I. cuya

Palma de Mallorca, 16 de Diciembre de 1.985

EL DIRECTOR GENERAL

Fdoc: Juan Antonio Fuster

Ilmo. Sr. Director del I.CO.NA. MADRID



ILLES BALEARS

Conselleria d'Agricultura i Pesca

Honorable Sr. Conseller de Agricultura ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente del Deslinde del Monte nº 11 del Cátalogo de los de U.P. de la Comunidad Autónoma de Baleares, denominado "Son Moragues" de la pertenencia del Estado y sito en el Término Municipal de Valldemosa.

RESULTANDO que autorizada la prática del expresado deslinde y habiendo acordado esta Jefatura que la operación se comenzara por los trámites de la primera de las dos fases establecidas en el artículo 89 y siguientes del reglamento de Montes, se publicó en el B.O. de la Provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas permetrales del monte.

municaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del Monte, colocando el piquete nº 1 en el vértice N.E. de la finca "Son Moragues", punto en el que confluyen la finca del Estado y las propiedades particulares "Es Recó y Es Teix" continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el piquete nº 192, desde el cual se cierra al nº 1 del perímetro del Monte. No existen enclavados y no hubo protesta o reclamación alguna en el apeo. No quedó ninguna línea perímetral abierta para la segunda fase y se extendieron las siguientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas conlindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que anunciado el período de vista del expediente del B.O. de la Provincia y por comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna por lo que esta Jefatura propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de Junio de 1.957, Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1.962 y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el Expediente fue tramitado de acuer do con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de Montes Públicos, habiéndo insertado los anuncios reglamentarios en el B.O. de la Provincia y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que durante la prática del apeo y amojo nomiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador no se formuló ninguna protesta y que durante el período de vista en que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se presentaron reclamaciones lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Jefatura tiene el honor de proponer a H.S.:

1.- Que se apruebe el Deslinde del Monte "Son Moragues" del Monte nº 11 del catálogo de los de U.P. de Baleares, sito en el término Municipal de Valldemosa y perteneciente al Estado, con arreglo a las actas, registro topográfico y plano que figura en el expediente, quedando el Monte con la siguiente descripción:

Límites:

- N. Con fincas particulares del Término Municipal de Deyá. (Ptes. n^{o} 155 al 1)
- E. Con fincas particulares del Término Municipal de Deyá y fincas particulares del Término Municipal del Valldemossa (P. 1 al 60)
- S. Con fincas particulares del Término Municipal de Valldemossa. (Ptes. 60 al 128)
- O. Fincas particulares del Término Municipal de Valldemossa. (Ptes. 128 al 155)

Cabidas:

Cabida total y pública 494,5700 Has.

Especie:

Cuerpus ilex L. y Pinus Halepensis Mill.

Servidumbres:

 $\hbox{ Las consuetudinarias de paso por los caminos y sendas } \\ \hbox{ que atraviesan el predio}$

- 2.- Que se rectifique la inscripción del monte en el registro de la propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo pratica do .
- 3.- Que se notifique la presente descripción a la Sección de Deslindes y Amojonamientos para la debida constancia.
- 4.- Que la presente resolución se publique en el B.

 O. de la Provincia y se notifique a los interesados con domicilio conocido advirtiéndose en el traslado a los interesados que esta resolución pone término a la via administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante esta Consellería si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o à la posesión del Monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reserbadas a los Tribunales Ordinarios.

Dios		•
------	--	---

guarde a H.S. muchos años

Palma de Mallorca, 11 de Noviembre de 1.985

Mateo Castelló Mas

EL CONSELLER DE AGRICULTURA Y PESCA

Fdo.: Juan Simarro Marqués.



COMUNITAT AUTONOMA DE LES
ILLES BALEARS

Conselleria d'Agricultura i Pesca

Honorable Sr. Conseller de Agricultura ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente del Deslinde del Monte nº 11 del Catalogo de los de U.P. de la Comunidad Autónoma de Baleares, denominado "Son Moragues" de la pertenencia del Estado y sito en el Término Municipal de Valldemosa.

RESULTANDO que autorizada la prática del expresado deslinde y habiendo acordado esta Jefatura que la operación se comenzara por los trámites de la primera de las dos fases establecidas en el artículo 89 y siguientes del regamento de Montes, se publicó en el B.O. de la Provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas permetrales del monte.

municaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del Monte, colocando el piquete nº 1 en el vértice N.E. de la finca "Son Moragues", punto en el que confluyen la finca del Estado y las propiedades particulares "Es Recó y Es Teix" continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el piquete nº 192, desde el cual se cierra al nº 1 del perímetro del Monte. No existen enclavados y no hubo protesta o reclamación alguna en el apeo. No quedó ninguna línea perímetral abierta para la segunda fase y se extendieron las siguientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas conlindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que anunciado el período de vista del expediente del B.O. de la Provincia y por comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna por lo que esta Jefatura propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de Junio de 1.957, Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1.962 y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el Expediente fue tramitado de acuer do con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de Montes Públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B.O. de la Provincia y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que durante la prática del apeo y amojo nomiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador no se formuló ninguna protesta y que durante el período de vista en que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se presentaron reclamaciones lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Jefatura tiene el honor de proponer a H.S.:

1.- Que se apruebe el Deslinde del Monte "Son Moragues" del Monte nº 11 del catálogo de los de U.P. de Baleares, sito en el término Municipal de Valldemosa y perteneciente al Estado, con arreglo a las actas, registro topográfico y plano que figura en el expediente, quedando el Monte con la siguiente descripción:

Comunidad Autónoma	Baleares
$N^{\underline{\alpha}}$ del Catalogo	11
Nombre	SON MORAGUES
Término Municipal	Valldemossa
Pertenencia	Al Estado

Límites:

- N. Con fincas particulares del Término Municipal de Deyá. (Ptes. n° 155 al 1)
- E. Con fincas particulares del Término Municipal de Deyá y fincas particulares del Término Municipal de Valldemossa (P. 1 al 60)
- S. Con fincas particulares del Término Municipal de Valldemossa. (Ptes. 60 al 128)
- 0. Fincas particulares del Término Municipal de Valldemossa. (Ptes. 128 al 155)

Cabidas:

Cabida total y pública 494,5700 Has.

Especie:

Cuerpus ilex L. y Pinus Halepensis Mill.

Servidumbres:

 $\mbox{Las consuetudinarias de paso por los caminos y sendas} \\ \mbox{que atraviesan el predio}$

- 2.— Que se rectifique la inscripción del monte en el registro de la propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo pratica do .
- 3.- Que se notifique la presente descripción a la Sección de Deslindes y Amojonamientos para la debida constancia.
- 4.- Que la presente resolución se publique en el B.

 O. de la Provincia y se notifique a los interesados con domicilio conocido advirtiéndose en el traslado a los interesados que esta resolución pone término a la via administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante esta Consellería si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del Monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reserbadas a los Tribunales Ordinarios.

Dios									
11108		-				-	_		

guarde a H.S. muchos años

Palma de Mallorca, 11 de Noviembre de 1.985
EL INCENIERO JEFE

EL CONSELLER DE AGRICULTURA Y PESCA

Fdo.: Juan Simarro Marqués.

Fdo Mateo Castelló Mas